



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Por medio del cual se establecen las normas y procedimientos para la utilización de los recursos del Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "FEDIMEL"

La Junta Directiva de FEDIMEL en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 54 y 153 de la Ley 79 de 1988, el artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, la Circular Externa 0021 de 2000, Circular básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 Capítulo 7 emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria y los artículos 5 numeral 4, artículo 6 numeral 4, artículos: 8, 71 numeral 4 y 87 numeral 4 de los Estatutos de FEDIMEL y,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas y procedimientos para que el asociado de FEDIMEL pueda ser beneficiado solidariamente.

Que los fondos de empleados y entidades del sector solidario en su creación se fundamentan en el principio de solidaridad humana.

Que es necesario que todos los asociados accedan en igualdad de condiciones y oportunidades a ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Solidaridad en condiciones de justicia y equidad

Que los auxilios relacionados en el presente acuerdo, se otorgarán hasta cuando los recursos disponibles del Fondo de Solidaridad se agoten.

ACUERDA

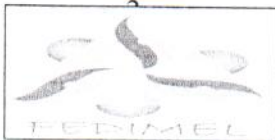
CAPÍTULO PRIMERO

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS AUXILIOS

ARTICULO 1°. BENEFICIARIOS: Gozarán de los auxilios establecidos en el capítulo segundo, artículo 3°, quienes teniendo la calidad de asociados, de acuerdo con los estatutos vigentes, acrediten la vinculación continua no inferior a doce (12) meses.

Actualización septiembre del 2016

Avenida Jiménez 8A-49 Edificio Suramericana Oficina 704
PBX 2841244
fondo_fedimel@yahoo.com - fondo@fedimel.com.co
www.fedimel.com.co
Página 1 de 10



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Asimismo, serán beneficiarios los siguientes:

1. Asociado(a) casado(a):
 - Hijos
 - Padres
 - Cónyuge
2. Asociado(a) en unión libre(a):
 - Hijos
 - Padres
 - Compañera(o) sentimental
3. Asociado(a) soltero(a):
 - Hijos
 - Padres

ARTICULO 2º. REQUISITOS GENERALES:

1. El asociado deberá encontrarse al día en todas sus obligaciones
2. El asociado no podrá encontrarse sancionado de acuerdo con las normas estatutarias y administrativas de FEDIMEL.
3. Los auxilios que rigen el presente reglamento no se otorgarán cuando el asociado haya descatado las normas internas y disciplinarias de FEDIMEL
4. Una vez pasado el tiempo estipulado en los requisitos no se recibirán solicitudes y perderá el derecho al auxilio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS AUXILIOS

ARTICULO 3º. CLASES DE AUXILIOS: Con cargo a los recursos que ingresen al Fondo de Solidaridad de FEDIMEL, los asociados que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento podrán acceder a los siguientes beneficios:

1. Auxilio por muerte
2. Auxilio por nacimiento de hijo del asociado o por adopción
3. Auxilio por invalidez total o parcial del asociado
4. Auxilio especial por muerte después de seis meses de embarazo y antes del nacimiento
5. Auxilio por calamidad doméstica
6. Auxilio por asuntos penales o disciplinarios
7. Auxilio por incapacidad laboral del asociado

Actualización septiembre del 2016

Avenida Jiménez 8A-49 Edificio Suramericana Oficina 704
PBX 2841244
fondo_fedimel@yahoo.com - fondo@fedimel.com.co
www.fedimel.com.co
Página 2 de 10



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

8. Auxilios por gastos en servicios médicos y hospitalarios no cubiertos por el sistema de seguridad social en salud
9. Auxilio por enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo.
10. Auxilio por desempleo.

ARTICULO 4°. AUXILIO POR MUERTE:

Requisitos:

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Registro Civil de Defunción
3. Documento que acredite el parentesco entre el asociado y el fallecido (Registro civil de nacimiento o certificado nacido vivo, partida de bautismo, registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio)
4. El asociado o su beneficiario, según el caso, dispondrán de un término no mayor a sesenta (60) días calendario a partir del fallecimiento, para presentar los documentos citados en el presente artículo

Monto: Fallecimiento asociado: Un (1) salario mínimo legal mensual vigente y medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente en caso de cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o padres del asociado.

Beneficiarios:

1. Cuando el asociado viviere en unión libre, el auxilio será entregado a su compañero(a) permanente y a falta de éste, a los hijos y a falta de estos a los padres
2. Cuando el asociado fuere soltero(a), el auxilio será entregado a sus hijos y a falta de estos a sus padres

PARAGRAFO PRIMERO: Con motivo del fallecimiento de hermanos del asociado, el Comité de Solidaridad, a través de FEDIMEL, enviará un Plan Canitas, arreglo floral u Hojas Verdes.

Actualización septiembre del 2016

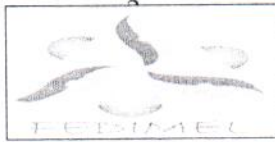
Avenida Jiménez 8A-49 Edificio Suramericana Oficina 704

PBX 2841244

fondo_fedimel@yahoo.com - fondo@fedimel.com.co

www.fedimel.com.co

Página 3 de 10



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 5°. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJO DEL ASOCIADO O POR ADOPCIÓN:
Requisitos:

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Registro civil de nacimiento
3. El asociado tendrá un plazo hasta de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha del nacimiento de su hijo(a), para presentar la solicitud con los documentos requeridos. En caso de adopción, el término se contará a partir de la fecha en que se efectúe el correspondiente registro.

Monto: Medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente

Beneficiario: El asociado

ARTICULO 6°. AUXILIO POR INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL DEL ASOCIADO:

Requisitos:

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Certificación de la Junta de calificación de invalidez o de quien haga sus veces
3. El asociado dispondrá de un término de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha en la que se declare médicamente la invalidez total o parcial para presentar la solicitud

Monto: 1. En caso de invalidez parcial del asociado, el Fondo de Solidaridad le otorgará un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente
2. En caso de invalidez total, tendrá un auxilio equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Beneficiario: El asociado

Actualización septiembre del 2016

Avenida Jiménez 8A-49 Edificio Suramericana Oficina 704
PBX 2841244
fondo_fedimel@yahoo.com - fondo@fedimel.com.co
www.fedimel.com.co
Página 4 de 10



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 7°. AUXILIO ESPECIAL POR MUERTE DESPUES DE SEIS (6) MESES DE EMBARAZO Y ANTES DEL NACIMIENTO:

Requisitos:

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Copia del certificado de defunción
3. Epicrisis o Certificación expedida por la entidad de salud
4. El asociado dispondrá de un término de sesenta (60) días calendario, a partir de a fecha de expedición del certificado de defunción

Monto: Medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente.

Beneficiario: La asociada, o la cónyuge o compañera permanente de un asociado

ARTICULO 8°. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: En caso de siniestro que destruya total o parcialmente la casa de habitación del asociado tales como: inundación, incendio, terremoto, remoción en masa y vientos huracanados

Requisitos:

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Avalúo de los daños, fotos, y/o videos
3. Certificado de tradición y libertad a nombre del asociado o contrato de arrendamiento
4. Concepto de uno de los miembros del Comité de Solidaridad de FEDIMEL cuando las condiciones lo permitan
5. Certificado de la autoridad competente que haya conocido el hecho si la hubiere
6. El asociado dispondrá de un término de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de la ocurrencia del hecho

Monto: Medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente

Beneficiarios: El asociado

Actualización septiembre del 2016



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 9. AUXILIO POR ASUNTOS PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS: Procesos de carácter penal o disciplinario

Requisitos:

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Certificación de la autoridad o instancia competente, sea penal, administrativa o disciplinaria, que lleve el proceso
3. El asociado dispondrá de un término de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la notificación de la investigación

Monto: Cero setenta y cinco por ciento (0.75%) salario mínimo legal mensual vigente

Beneficiario: El asociado

ARTICULO 10°. AUXILIO POR INCAPACIDAD LABORAL DEL ASOCIADO: Evento diferente a accidente de trabajo o enfermedad profesional

Requisitos:

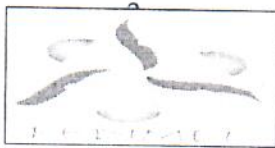
1. Formato de solicitud diligenciado
2. Certificación médica expedida por la correspondiente entidad de salud mayor de quince (15) días
3. Resolución por incapacidad laboral expedida por la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y para los asociados pensionados la certificación médica original expedida por la correspondiente entidad de salud "EPS"
4. El asociado dispondrá de un término de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la Resolución e incapacidad para los pensionados

Monto: Veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente

Beneficiario: El asociado

PARAGRAFO: Para el segundo y demás auxilios se requiere que haya transcurrido por lo menos un (1) año de haber recibido el anterior auxilio y que sean motivados por diagnósticos clínicos diferentes.

Actualización septiembre del 2016



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 11°. AUXILIO POR GASTOS EN SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE ESTA AFILIADO EL ASOCIADO Y SUS BENEFICIARIOS

Requisitos:

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Certificación expedida por la institución prestadora de servicios EPS o IPS, donde se informe que el tratamiento o procedimiento no es cubierto por la entidad
3. Recibo de pago con los requisitos mínimos que este contempla tales como: nombre de la entidad generadora con dirección y números telefónicos, nombre del paciente, número de factura, fecha elaboración, concepto y valor
4. Documento que acredite el parentesco (Registro Civil de Nacimiento, Partida de Bautismo, Registro Civil de Matrimonio o Declaración Extrajuicio)
5. El asociado dispondrá de un término de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de haber incurrido en el gasto

Monto: El auxilio será igual a la suma cancelada sin que exceda el veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente

Beneficiario: El asociado y sus beneficiarios

PARAGRAFO: Se entiende como Servicios Médicos y Hospitalarios de la entidad de salud "EPS, los que se ofrecen por consultas y medicamentos para la prevención, mejora, mantenimiento y recuperación de la salud, que no están cubiertos por el POS".

ARTICULO 12°. AUXILIO POR ENFERMEDADES RUINOSAS, CATASTRÓFICAS O DE ALTO COSTO: Cuando el diagnóstico del asociado o sus beneficiarios sea cáncer, SIDA o requiera tratamiento de diálisis por insuficiencia renal crónica.

Requisitos:

Actualización septiembre del 2016

Avenida Jiménez 8A-49 Edificio Suramericana Oficina 704
PBX 2841244
fondo_fedimel@yahoo.com - fondo@fedimel.com.co
www.fedimel.com.co
Página 7 de 10



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Certificación médica expedida por la institución prestadora de servicios EPS o IPS
3. Documento que acredite el parentesco (Registro Civil de Nacimiento, Partida de Bautismo, Registro Civil de Matrimonio o Declaración Extrajucio)
4. El asociado dispondrá de un término de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha del diagnóstico

Monto: Un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el asociado
Medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente para los beneficiarios

Beneficiarios: El asociado o sus beneficiarios

ARTICULO 13°. AUXILIO POR DESEMPLEO: El asociado de FEDIMEL que llegare a quedar desempleado, exceptuando los pensionados

Requisitos:

1. Formato de solicitud diligenciado
2. Acto administrativo de la entidad correspondiente por medio del cual se haya declarado la insubsistencia o destitución
3. Antigüedad mínima de dos (2) años
4. El asociado dispondrá de un término de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo
5. Este auxilio se otorgará por una sola vez

Monto: Medio (1/2) del salario mínimo legal mensual vigente

Beneficiario: El asociado

ARTICULO 14°. OTROS AUXILIOS: Se podrán otorgar auxilios por sucesos no previstos en este reglamento, tales como, ayudas económicas en dinero o en especie, cuando de manera excepcional, se presenten hechos que afecten notablemente al asociado, a la comunidad institucional y general. Estos auxilios se podrán entregar previa evaluación y aprobación del Comité de Solidaridad y la Junta Directiva.

Actualización septiembre del 2016



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 15°. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO: La solicitud de auxilio se radicará en FEDIMEL, previa verificación de la documentación requerida para cada auxilio. El Comité de Solidaridad dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para analizar, aprobar o improbar la solicitud de auxilio de acuerdo con este reglamento. La Gerencia dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para hacer el correspondiente giro.

Los recursos del Fondo de Solidaridad provendrán de las siguientes fuentes:

1. Un diez por ciento (10%) como mínimo de los excedentes que se generen anualmente por FEDIMEL.
2. Donaciones de carácter nacional o extranjero
3. Cuotas extraordinarias que se aprueben por la Asamblea General
4. Multas impuestas a los asociados por la Junta Directiva de FEDIMEL.
5. Utilidades de los eventos que realice el Comité de Solidaridad

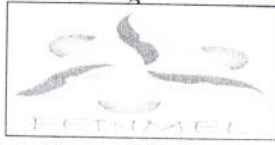
CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 16°. SANCIONES: La falta de veracidad en los datos o la falsedad en los documentos aportados, será causal para aplicar sanciones por parte de FEDIMEL al asociado, sin que esto afecte sus obligaciones con FEDIMEL y a su vez cuando se haya desembolsado el valor del auxilio se le exigirá la devolución inmediata.

ARTICULO 17°. DISPONIBILIDAD DE AUXILIOS: Los auxilios relacionados en el presente acuerdo, se otorgarán hasta cuando los recursos disponibles en el Fondo de Solidaridad se agoten, para lo cual se llevará un registro actualizado de los auxilios reconocidos, por parte de la Gerencia de FEDIMEL.

Actualización septiembre del 2016

Avenida Jiménez 8A-49 Edificio Suramericana Oficina 704
PBX 2841244
fondo_fedimel@yahoo.com - fondo@fedimel.com.co
www.fedimel.com.co
Página 9 de 10



Personería Jurídica No. 1042 del 02 Mayo de 1994

ACUERDO N° 004 DE 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 18°. CONVENIOS PARA AUXILIOS: La Junta Directiva, previo concepto favorable del Comité de Solidaridad, podrá suscribir convenios o contratos relacionados con planes exequiales, seguros de vida, bienestar de los asociados y demás contemplados en los artículos anteriores.

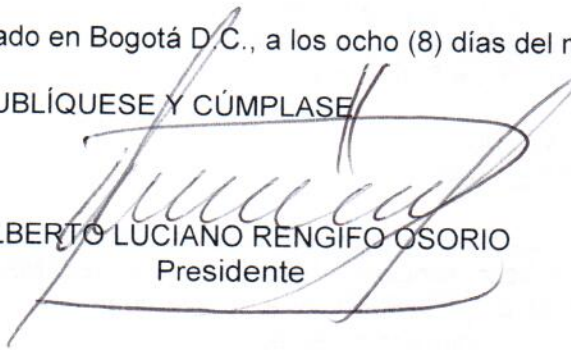
ARTÍCULO 19°. REUNIONES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes en forma presencial y las veces que sea necesario de forma virtual, cuando por cualquier medio todos los integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio servidor y los miembros deben expresar por escrito el sentido de su voto, dentro de un término de tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la primera comunicación recibida.

ARTICULO 20°. VIGENCIA: La Junta Directiva aprobó este reglamento en la sesión del día 8 de septiembre de 2016 Acta No. 579-2016 y rige a partir de su expedición.

ARTICULO 21°. DEROGATORIA: Este Acuerdo deroga el No. 006 de 2006 y la Resolución No. 002 de octubre de 2007.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO LUCIANO RENGIFO OSORIO
Presidente


ALBA LUCÍA VERGARA NIETO
Secretaria

Actualización septiembre del 2016

Avenida Jiménez 8A-49 Edificio Suramericana Oficina 704
PBX 2841244
fondo_fedimel@yahoo.com - fondo@fedimel.com.co
www.fedimel.com.co
Página 10 de 10